

El menor infractor como noticia: seguimiento de un caso de asesinato

Lidón Villanueva, Juan Emilio Adrián & Aitana Gomis-Pomares*

Universitat Jaume I de Castellón

*Contacto: apomares@uji.es

Resumen: La representación en los medios de comunicación de los menores infractores resulta muy influyente en la formación de la opinión pública. Por ello, se realizó el seguimiento de un caso de asesinato de una menor, cometido por menores, en un momento de cambio legislativo de la responsabilidad penal juvenil en España. Se analizaron los diarios españoles ABC y El País durante los 6 meses siguientes a la comisión del crimen. Los análisis (cuantitativos y cualitativos) mostraron la existencia de un amplio margen de mejora de la prensa en el tratamiento de los derechos de menores, especialmente de aquella con planteamientos más conservadores. Todo ello, perjudica el interés superior del menor, así como su posibilidad de reinserción y reeducación.

Palabras clave: Medios de comunicación, Derechos de imagen, Ideología de la prensa, Seguimiento

Title: The minor offender as news: follow-up of a murder case

Abstract: The youth offender representation in mass media has an important influence on the construction of public opinion on the topic. The follow-up of a murder case committed by minors, in a moment of law changes in juvenile criminal responsibility in Spain, was carried out in this study, including mass media from different ideologies. The Spanish journals ABC and El País were analysed during 6 months after the crime commission. The quantitative and qualitative analyses showed that there is still a chance of improvement for Spanish mass media in the treatment of minors' rights, especially for the conservative press. All this jeopardizes the superior minor's interest and the reintegration and reeducation goals for the youth offender.

Keywords: Mass media, Image rights, Press ideology, Follow-up

Los medios de comunicación son un referente informativo importante ya que constituyen un reflejo de la representación social de un colectivo concreto (González-Prieto, 2004). Los medios seleccionan contenidos, les otorgan una mayor o menor relevancia, influyendo así en la opinión pública (Casado et al., 2013). Por lo general, los acontecimientos negativos, inesperados, y que tienen lugar en países

cercanos, es más probable que sean ampliamente cubiertos como noticias, que otro tipo de acontecimientos (van Atteveldt et al., 2018). Esto también parece ocurrir de la misma forma en el ámbito de la publicidad, donde el menor se asocia frecuentemente con valores no positivos (Martínez-Salazar et al., 2020). Si esta representación social de los medios se focaliza en la adolescencia y en concreto, en los actos

violentos y delictivos que pueden llevar a cabo estos jóvenes, puede observarse que existe una sobrerrepresentación de los delitos juveniles en la cobertura informativa, en comparación con su volumen real (Hough y Roberts, 2004; Ruigrok et al., 2017). Esto es percibido incluso por los mismos menores infractores, que poseen una imagen negativa de los periodistas, y que solicitan que se asocie a los menores con experiencias positivas, con una mayor frecuencia (Carvalho y Serrão, 2014).

En la prensa española, las noticias referidas a menores con conductas violentas sólo constituyeron el 2-3% de los casos (Casado y Costoya, 2013; Casado et al., 2013; Sierra, 2015). Estos casos se referían fundamentalmente a agresiones de menores a título individual, conductas violentas dentro de bandas o colectivos organizados, y a la intimidación hacia otros miembros de la propia familia. Sin embargo, la atención prestada por los medios a esta categoría fue paradójicamente muy alta en comparación con otras categorías más representadas (presencia en portada, mayor número de columnas, de editoriales, acompañamiento gráfico, etc.), (Casado et al., 2013; Rogan, 2021; Sierra, 2015). Esto estaría mostrando el carácter sensacionalista y de generación de alarma y miedo que acompaña estos contenidos, de cara a la opinión pública. De hecho, Aizpurúa (2014) destaca que existe un conocimiento distorsionado de las infracciones juveniles (en cuanto a proporción y gravedad), y una insatisfacción con la justicia juvenil por indulgente, entre la opinión pública. Muchos

ciudadanos perciben la situación de la delincuencia en España como amenazante y peligrosa, mostrando además insatisfacción con las penas, y unas actitudes punitivas de carácter severo (Aizpurúa y Fernández, 2016; Cano y Calvo, 2019). Todo ello puede conducir a un “populismo punitivo” (Bottoms, 1995; Roberts, 2004), o instrumentalización del derecho penal.

En contraste, las cifras de los menores condenados por delitos se han mantenido estables en los últimos años (período de análisis del Instituto Nacional de Estadística, del 2013-2018), (INE, 2019), sin mostrar ninguna tendencia al alza. Asimismo, los estudios empíricos confirman que existe un porcentaje mayoritario de menores infractores, con un solo expediente en su vida, por delitos leves, y con bajo riesgo de reincidencia (trayectoria puntual) frente a un porcentaje minoritario de menores que persiste en sus conductas infractoras, por lo general, de carácter grave (trayectorias persistentes), (Cuervo y Villanueva, 2013; Moffitt, 2006). Estos datos irían en contra de la creencia o percepción popular de que los menores infractores pertenecen a un entorno marginal, son ya delincuentes o cometen delitos mayoritariamente graves, imagen a la que pueden estar contribuyendo los medios de comunicación. Esta tendencia a culpabilizar a los menores en la prensa en lo que respecta a los delitos y la violencia parece ser universal, estando presente en distintas culturas y países (Uba y Stendahl, 2020).

Los derechos de los menores ante los medios de comunicación están recogidos ampliamente en diversa normativa, tanto a nivel internacional como nacional. A nivel internacional, pueden citarse las Reglas de Naciones Unidas de 1985 (Reglas de Beijing) que defienden que no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización del menor agresor, respetando el derecho de los menores a la intimidad. Unicef (2005), en sus principios éticos para informar sobre la infancia, añade que los intereses del menor habrán de prevalecer sobre cualquier otra consideración, inclusive sobre la voluntad de denunciar las cuestiones que afectan a la infancia y de promover sus derechos.

A nivel nacional, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor garantiza el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor. Por su parte, la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 (LORPM), que regula la responsabilidad penal de menores de 14 a 18 años, en su artículo 35, punto 2, propone la no publicidad de la audiencia, es decir, que las sesiones no sean públicas y que no se permita que los medios de comunicación social obtengan o difundan imágenes del menor ni datos que permitan su identificación. Como señala la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la protección del derecho al honor, intimidad y propia imagen de los menores, estos serían más vulnerables ante los ataques a sus derechos, dado el estado de desvalimiento que les define y por encontrarse en proceso de formación. En la misma línea, cualquier tipo de delito cometido como menor no

dejará huella en sus antecedentes penales, precisamente para alinearse con la intención reeducativa de la LORPM 5/2000 y favorecer la futura reinserción del menor.

A pesar de todas estas garantías legales, el tratamiento informativo que reciben las acciones delictivas graves realizadas por menores ha adolecido de errores básicos como desvelar la identidad del menor, tanto del agresor como de la víctima (Jones et al., 2010), describir su modus operandi de forma detallada (Popović, 2021), y producirse un largo seguimiento en el tiempo de la noticia (Azurmendi, 2008). Algunas de las justificaciones barajadas para publicar estos datos serían la de darle credibilidad a la historia, ayudar al público a comprender la naturaleza de los actos, o incluso, proteger la seguridad pública (Jones et al., 2010). Es decir, el interés informativo y de seguridad ciudadana ha prevalecido en ocasiones sobre el interés superior del menor, entorpeciendo la posibilidad de reinserción del mismo. Por lo tanto, la protección de la intimidad del menor agresor, dentro del proceso judicial, se apoya en dos aspectos básicos: la exclusión de la publicidad de la audiencia y las cautelas necesarias para no difundir la identidad ni la imagen (Azurmendi, 2008; Ciboci et al., 2013).

En esta línea, Green ha realizado varios estudios interesantes (2007, 2008), en los cuales lleva a cabo un seguimiento en prensa del mismo tipo de hecho, ocurrido en dos países diferentes. En Reino Unido, en 1993, dos niños de 10 años acaban con la vida de un pequeño de 2 años (caso Bulger), mientras que un año más tarde, en 1994,

en Noruega, una niña de 5 años muere a manos de 3 niños de 6 años (caso Redergard).

Realizando la comparativa, en las noticias del caso noruego no se incluyeron datos ni fotos sobre la identidad de los menores agresores, así como tampoco información sobre la población, centro escolar, etc., aspectos todos ellos que quedaron desvelados en el caso inglés. Las noticias tuvieron una duración de solo 2 semanas en prensa noruega, mientras que el caso inglés ocupó mucho más tiempo en prensa, e incluso volvió a primera plana en 2001, a raíz de nuevas decisiones judiciales sobre los menores agresores. Las noticias del caso noruego incluyeron más opiniones de expertos (trabajadores sociales, psicólogos), que de no expertos (el patrón contrario al caso inglés). Además, en la prensa noruega no aparecía la atribución de culpa sobre el suceso, y de hecho, la madre de la víctima perdonó a los agresores, y rechazó dinero de un tabloide inglés para contar su historia, mostrando incluso su apoyo para elevar la edad penal en Inglaterra y Gales. No hubo intervenciones de políticos condenando la inacción del gobierno, ni exigiendo intervenciones en justicia juvenil más duras para los menores.

Por el contrario, en el caso inglés se produjeron numerosas intervenciones de políticos de todos los partidos, contribuyendo a incrementar la preocupación pública sobre la criminalidad juvenil. Por su parte, la familia de la menor víctima nunca se consideró satisfecha con las medidas impuestas a los menores, reclamando más dureza en las mismas. Según Green (2007,

2008), las grandes diferencias encontradas en el seguimiento en prensa en ambos países pueden explicarse por las distintas culturas sociales, periodísticas y políticas de ambos países; por ejemplo, la mayor competitividad y sensacionalismo de la prensa inglesa versus la noruega, así como el hecho de que en Reino Unido la prensa se encuentre íntimamente ligada a la política. Otros estudios comparando culturas diferentes han encontrado resultados similares a los anteriores, por ejemplo, la prensa japonesa ocultaba los nombres de los menores infractores en delitos graves en mayor medida que la prensa americana (Brislin y Inoue, 2007).

Estudios posteriores sobre noticias de menores infractores en diarios españoles y peruanos, respectivamente (de Blas Mesón, 2010; de Julián y Díaz-Campo, 2020; Ventura y Etayo, 2017), encontraron más similitudes con el caso inglés que el noruego. Mayoritariamente no revelaban el nombre o fotografías de los menores, sin embargo, brindaban otro tipo de indicios o elementos que posibilitaban que pudieran ser identificados (barrio, calle, centro escolar, etc.). La presencia de opiniones de expertos (3% del total) como letrados, expertos político-criminales, o del ámbito socioeducativo en las noticias analizadas, era más bien escasa (de Blas Mesón, 2010). Asimismo, existía un bajo porcentaje de mensajes informativos dedicados a aspectos relacionados con la prevención del delito y la reinserción social del menor frente al alto número de etiquetados negativos, como “asesinas”,

“delinquentes”, “ciudadanos de tercera”, etc. (de Blas Mesón, 2010).

Todos estos resultados pueden acentuarse dependiendo de la ideología de la línea editorial del periódico, por lo cual se ha incluido como objetivo del presente trabajo. Estudios previos han encontrado un mayor número de noticias aparecidas sobre menores infractores en prensa con ideología de derecha que en prensa con ideología de izquierdas (Ruigrok et al., 2017), así como mayor apoyo a sanciones más punitivas en sectores conservadores (Mears et al., 2007). Asimismo, mientras los medios conservadores parecen centrarse en factores individuales como explicación de la delincuencia juvenil (por ejemplo, la nacionalidad), los medios más alineados con la izquierda moderada reconocen el problema como multifactorial (Reichert, 2013).

Por todo lo anterior, se hace necesario un estudio que tenga como objetivo el seguimiento en prensa española, no ya de menores infractores en general, sino de un hecho delictivo grave cometido por menores hacia menores, en un momento de cambio legislativo de la responsabilidad penal de menores, e incorporando medios de distinta ideología o línea editorial. Por lo tanto, las hipótesis planteadas serán las siguientes. En primer lugar, se espera que el seguimiento en prensa española salvaguarde en general los derechos de los menores, en cuanto a imagen e identidad. Y, en segundo lugar, se cree probable que existan diferentes interpretaciones o matices en el

seguimiento en prensa de la noticia, según la ideología del medio analizado.

La noticia sobre la que se ha realizado el seguimiento informativo se refiere a la muerte de una menor de 16 años a manos de dos compañeras de instituto, de 16 y 17 años, producida en mayo 2000, en Cádiz. El Gobierno del Partido Popular, con el presidente Aznar al mando, había aprobado la LORPM 5/2000 unos meses antes del delito. Sin embargo, la citada ley no entró en vigor hasta 2001. Juzgadas como menores, fueron condenadas por asesinato a la pena máxima marcada por la ley: 8 años de internamiento y 5 de libertad vigilada.

Este caso resulta interesante por varias razones. En primer lugar, las agresoras fueron las primeras condenadas por asesinato mediante la Ley del Menor (LORPM 5/2000), por tanto, el caso se situó en pleno cambio legislativo. Este hecho provocó que tuviera una gran resonancia en la sociedad española, y especialmente en la prensa. En segundo lugar, se escogió este caso por las peculiaridades del mismo, dada la baja incidencia del asesinato dentro de los delitos juveniles (4 homicidios en 2000 frente a 1.103 lesiones, ó 2835 robos, según INE); así como el hecho de que las infractoras fueran de género femenino, lo que resulta inusual dada la gran presencia del género masculino en el ámbito de las infracciones juveniles (Cuervo et al., 2015; Pusch y Holtfreter, 2018).

Método

Diseño

Para conseguir los objetivos planteados, se realizó un seguimiento de las noticias aparecidas durante los 6 meses siguientes a la comisión de este crimen, en dos medios de comunicación nacionales.

El seguimiento se realizó sobre la edición digital, desde la comisión del delito (27 mayo de 2000) hasta el 27 noviembre de 2000. Se analizó la versión digital de los periódicos por razones de facilidad en la recuperación de las noticias, dado que se trataba de un crimen cometido en el año 2000. En ambos periódicos, la versión digital se encontraba disponible desde 1996 (Recio et al., 2009).

Los dos diarios de ámbito estatal e información general elegidos fueron El País y el ABC, que constituyen actualmente, según la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD), los de mayor difusión en el período de Julio 2017 a junio 2018. En la encuesta de diciembre 2017 de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC), sus respectivas audiencias fueron las siguientes: El País se posicionó en 5º lugar (2.8% de menciones), y el ABC en 24º lugar (0.5% de menciones).

Asimismo, estos diarios se eligieron como representantes de líneas editoriales políticamente diferentes, de más progresista a más conservador, respectivamente. El País, que nace en 1976, mantiene una línea editorial del diario liberal, de corte progresista y con tintes laicos. Por su parte,

el ABC fue fundado en 1903 (no en vano es el más antiguo de los periódicos españoles actualmente a la venta), y posee una clara tendencia derechista y monárquica (Igartua et al., 2005; Recio et al., 2009).

Procedimiento

Con este seguimiento de 6 meses, se obtuvieron un total de 18 noticias sobre el crimen, 9 aparecidas en cada uno de los dos medios de comunicación. En ambos periódicos, las noticias sobre el caso tuvieron una duración de 9 días en prensa (1 noticia por cada día). Estas 18 noticias y sus titulares fueron sometidos a un análisis cuantitativo y cualitativo, respectivamente (Reichert, 2017). En el caso del análisis cuantitativo, para un grupo de variables se analizó su presencia/ausencia (codificado como 1/0) en el cuerpo de la noticia: presencia de la edad y nombre de las agresoras y víctimas, de sus iniciales, de fotografía de las mismas, de la relación entre ambas, de datos sobre la localidad, barrio e instituto al que acuden las implicadas. Mientras, otro grupo de variables fueron analizadas con frecuencias (codificado como número de veces que aparecía la categoría en el cuerpo de la noticia):

- Fuentes expertas citadas: policías, trabajadores sociales, abogados, etc. “Las agresoras mostraban una profunda admiración por la conducta del joven de la katana que mató a su familia”.

- Fuentes no expertas citadas: vecinos, familiares, compañeros, etc. Ejemplos: “Es difícil entender

qué les pudo pasar por la cabeza a esas chiquillas para hacer la monstruosidad que han cometido”.

- Informaciones sobre la víctima: aficiones, novio, etc. Ejemplos: "Una chica completamente normal, amable y buena gente".

- Informaciones sobre las agresoras: aficiones, forma de vestir, absentismo escolar, etc. Ejemplos: "...acostumbraba a llevar libros extraños que tenían dibujadas cruces en la portada”.

- Detalles específicos del crimen: tipo de agresión y arma, lugar donde ocurrió, etc. Ejemplos: “En San Fernando, Cádiz, zona de...”.

En lo que respecta al análisis cualitativo, se llevó a cabo un análisis temático del contenido de los titulares de las noticias, extrayendo las palabras más significativas, y a continuación, agrupando estas en categorías temáticas que pudieran representarlas.

El 10% de todas las noticias fue analizado por dos jueces independientes, expertos en la temática del menor infractor, con el objetivo de calcular la fiabilidad interjueces (coeficiente kappa), en cada una de las variables consideradas, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. La concordancia pudo considerarse alta, al alcanzar un valor medio de .79 (Cohen 1960).

Resultados

Para los análisis cuantitativos se llevaron a cabo pruebas Chi2 (variables dicotómicas) y pruebas no paramétricas U Mann Whitney (variables continuas), con el fin de comprobar la

existencia de diferencias significativas entre los medios analizados. Las pruebas Chi2 evalúan en qué medida la distribución observada de los datos coincide con la distribución que se esperaría si las variables fueran independientes. Por su parte, las pruebas no paramétricas U Mann Whitney se utilizan para comprobar la heterogeneidad de dos muestras independientes, cuando el tamaño de la muestra es pequeño. En el caso del análisis cualitativo, se realizó un análisis temático del contenido de los titulares de las noticias, para conocer qué temas se consideraban más centrales.

Respecto al análisis cuantitativo, la tabla 1 recoge los porcentajes totales y por medio, así como las pruebas Chi2 realizadas. En general, puede decirse que los aspectos con mayor presencia en el cuerpo de la noticia fueron los siguientes: el nombre de la víctima, la localidad donde ocurrió (89% ambas), y la edad de las agresoras (56%). En contraste, el aspecto que menor presencia tuvo en la noticia fue la inclusión de las fotos de las agresoras y víctima (6%).

Respecto a las posibles diferencias entre ambos periódicos, se encontraron las siguientes diferencias significativas. Las iniciales del nombre de las agresoras aparecían en el 28% de las noticias de El País, mientras que no aparecían estas iniciales en ningún caso en las noticias del ABC ($X^2(1) = 6.923$; $p = .009$). Por el contrario, el nombre de las agresoras aparecía en el 33% de las noticias del ABC, mientras que no lo hacía en ningún caso en las noticias de El País ($X^2(1) = 9$; $p = .003$). El resto de los criterios analizados no arrojaron ninguna diferencia a nivel estadístico

entre ambos periódicos. Cabe destacar que, aunque no aparecen diferencias significativas entre periódicos en la categoría de inclusión de foto (quizás debido a su baja frecuencia), en El País no aparece nunca una foto de las menores, mientras que en el ABC aparecieron una foto de la víctima (sin pixelar), y una de las menores agresoras (pixelada).

Tabla 1: Porcentajes de la información contenida en las noticias (N= 18)

	EP	ABC	Total
Edades agresoras	28%	28%	56%
Edad víctima	17%	6%	22%
Iniciales agresoras	28%	0% **	28%
Iniciales víctima	11%	0%	11%
Nombre agresoras	0%	33% **	33%
Nombre víctima	50%	39%	89%
Foto agresoras	0%	6%	6%
Foto víctima	0%	6%	6%
Relación con víctima	33%	17%	50%
Localidad	50%	39%	89%
Zona/barrio	28%	17%	44%
Instituto	17%	11%	28%

X^2 **nivel de significación, $p \leq .01$

Continuando con el análisis cuantitativo, como puede observarse en la tabla 2, las informaciones que aparecían en mayor medida se referían a detalles específicos del crimen, y a informaciones sobre la víctima. La inclusión de fuentes expertas y no expertas en la noticia se producía de forma similar, no prevaleciendo un tipo de fuente sobre el otro.

En relación con las posibles diferencias entre medios, la única diferencia significativa recaía sobre la variable “informaciones sobre las agresoras”: el periódico ABC presentaba una media mayor de informaciones sobre las agresoras, que el periódico El País (U Mann Whitney, $p = .031$). Aunque sin diferencias significativas, El País destaca por su alto número de fuentes expertas citadas (el 75% del total, 15 de 20 de las fuentes expertas citadas se encuentran en este medio), mientras que el periódico ABC destaca por presentar más informaciones sobre las agresoras y mayor número de detalles específicos del crimen.

Tabla 2: Medias y desviaciones típicas de informaciones contenidas en la noticia (N = 18)

	EP	ABC	Total
	M (DT)	M (DT)	M (DT)
Fuentes expertas citadas	1.67 (3.04)	.56 (.88)	1.11 (2.24)
Fuentes no expertas citadas	1 (1.50)	1 (1.65)	1 (1.53)
Informaciones sobre víctima	1.44 (1.50)	1.33 (1.22)	1.39 (1.33)
Informaciones sobre agresoras	.56 (.52)	1.78 (1.20)*	1.17 (1.09)
Detalles específicos crimen	1.33 (1)	1.89 (1.90)	1.61 (1.50)

Prueba U Mann Whitney, *nivel de significación, $p \leq .05$

Por último, se presenta el análisis del contenido llevado a cabo en los titulares de las 18 noticias encontradas. Las palabras de los titulares se agruparon en 6 categorías, 4 de ellas pertenecientes a las agresoras (situación legal, tipificación del delito cometido, motivación de las agresoras y ausencia de remordimientos), 1

categoría perteneciente a la víctima (detalles sobre la misma), y 1 categoría referida al rechazo de la Ley del Menor.

En general, la categoría más frecuentemente destacada en los titulares hace referencia a la situación legal de las agresoras: culpables, acusadas, menores, etc. Cabe destacar que, en esta categoría, el periódico El País nombra a las agresoras como “supuestas asesinas”, mientras que el periódico ABC las denomina “asesinas”, sin respetar la presunción de inocencia. Asimismo, mientras que El País utiliza en los titulares hasta en cinco ocasiones la palabra “menores” para referirse a las agresoras e indirectamente a su responsabilidad penal como menores, el ABC no la utiliza ni en una sola ocasión. En su lugar, solo aparecen en dos ocasiones las palabras “jóvenes” y “adolescentes”, y la palabra “asesinas”,

anteriormente citada. En esta misma categoría, resalta el hecho de que en el ABC aparece la palabra “condena” en un titular, la cual no constituye la palabra correcta en el sistema de justicia juvenil, ya que debería ser “medida educativa”.

Otras categorías comunes que emergen califican el tipo de delito (asesinato, crimen), y la motivación de las agresoras para realizarlo (coincidiendo ambos periódicos en la palabra “experimentar”). El resto de las categorías de contenido son diferentes según el periódico: mientras el ABC destaca en sus titulares detalles personales sobre la víctima, El País pone su énfasis en una posible ausencia de remordimientos en las agresoras (ya que se fueron de copas tras el crimen), y en el rechazo de la LORPM 5/2000, comentado al ser entrevistados los padres de la víctima.

Tabla 3: *Análisis del contenido de los titulares de las noticias*

	Palabras diferentes incluidas	Número total	Categoría
EP	Culpables, acusadas, detenidas, supuestas asesinas, menores	12	Situación legal de las agresoras
ABC	Detenidas, asesinas, condena	4	
EP	Asesinato, crimen	3	Tipificación del delito
ABC	Asesinato, crimen, matar a una persona	5	
EP	Como experiencia, para ser famosas	2	
ABC	Tenía necesidad de matar, para experimentar lo que era matar	2	Motivaciones agresoras
ABC	Degollada, jugaba al rol, se carteaba con joven asesino de la Katana	3	Detalles sobre la víctima
EP	Se fueron de copas después del crimen	1	Ausencia remordimientos
EP	En contra de la Ley del Menor	1	Rechazo de la Ley

Discusión

El objetivo de este trabajo se centraba en el seguimiento en prensa española de un hecho delictivo grave (asesinato) cometido por menores hacia menores, en un momento de cambio legislativo de la responsabilidad penal de menores, e incorporando medios de distinta ideología o línea editorial. La primera hipótesis planteaba que este seguimiento preservaría en general los derechos de los menores, en cuanto a imagen e identidad. Puede decirse que los resultados encontrados solo apoyaron parcialmente la citada hipótesis.

Como aspecto positivo en la salvaguarda de los derechos de los menores, puede comprobarse que solo se contabilizaron 18 piezas informativas en 6 meses, en los dos medios analizados, frente a las 18 piezas del análisis anual de 6 medios (Casado et al., 2013), o las 19-30 noticias en un año sobre el caso noruego y las 152-256 noticias del caso inglés (Green, 2007). Por lo tanto, puede considerarse en el rango bajo de número de noticias aparecidas. En la misma línea, puede decirse que la noticia no perduró en exceso en el tiempo (9 días), quizás debido a la existencia simultánea de otros debates más urgentes en España, como el realizado en torno a las medidas antiterroristas y a los atentados de la banda terrorista ETA.

También cabe destacar como aspecto positivo el escaso cuestionamiento a la Ley del Menor 5/2000 en el seguimiento, existiendo únicamente un comentario en un titular de uno de

los medios, y la noticia asociada. Los padres de la víctima reclamaban medidas más duras para las agresoras, e incluso que pudieran ser juzgadas como adultas, estableciendo en este sentido semejanzas con el caso inglés (Green, 2007, 2008).

Sí parece existir un énfasis en destacar la edad de las agresoras (aparece en un 56% de las noticias), por encima del de la edad de la víctima. Este resultado estaría en concordancia con el debate ya clásico sobre los rangos adecuados de la edad de responsabilidad penal de los menores, sojuzgados por los padres de las víctimas en muchas ocasiones. Este hecho es común a ambos medios de comunicación, independientemente de su orientación. En el 76% de las noticias con menores infractores analizadas por Ventura y Etayo (2017), también aparecía el dato de la edad de los infractores. Sin embargo, a diferencia del caso inglés, no aparece el debate de la edad penal en políticos ni otros agentes sociales, reclamando mayor dureza de la ley o cambios legislativos.

A pesar de todo lo anterior, cabe decir que cinco años después de la entrada en vigor de la LORPM 5/2000, se aprobaron las Modificaciones de la LORPM 2006. En la exposición de motivos de las Modificaciones, aunque se reconoce que no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, se explica que los realmente acontecidos han tenido un fuerte impacto social. Se habla asimismo de desgaste de la credibilidad de la ley, sensación de impunidad, etc., lo cual nos lleva a aventurar que los graves pero puntuales acontecimientos que tuvieron lugar en estos años

(casos como el que nos ocupa, más el caso del menor agresor de la Katana en 2000 o la menor discapacitada asesinada por tres menores en Madrid en 2003), lograron introducir ciertas condiciones más restrictivas, como la supresión de la posibilidad de aplicar la ley a los comprendidos entre 18 y 21 años, o una mayor penalización del delito por pertenencia a banda, organización o asociación. Es decir, todas estas iniciativas no respondían a un incremento real de la criminalidad juvenil, sino a la satisfacción de demandas sociales o a tratar de responder a reacciones de la ciudadanía ante delitos cometidos por menores (Aizpurúa, 2014). De hecho, en la actualidad, los resultados de la neurobiología muestran que tanto adolescentes como jóvenes adultos presentan el mismo desarrollo prefrontal en construcción, encargado del control de impulsos, la planificación, demora de la recompensa, etc. (Arnett, 2000). Por tanto, con esta evidencia empírica, podrían ver reducida su culpabilidad (Farrington et al., 2012; Pruin y Dünkel, 2012). Esto implicaría que incluso jóvenes adultos de 18-21 años pudieran ser tratados con la ley del menor ante delitos no graves (tal como se contemplaba antes de las modificaciones del 2006).

Aparte de los aspectos positivos, también pueden destacarse en el seguimiento varios aspectos negativos que atentan contra los derechos de los menores y que se asemejan en mayor medida al caso inglés analizado por Green (2007, 2008). En contra de lo legislado, se vulnera claramente el derecho a la intimidad de las

menores agresoras, produciéndose una identificación de las mismas, que se ve reflejada en la aparición de sus nombres y sus fotos (al menos en uno de los diarios, el de corte más tradicional), y en informaciones específicas de las agresoras (como su posible consumo de sustancias o absentismo escolar). Asimismo, también son numerosas las referencias a la localidad, barrio e incluso centro educativo al que acuden las menores, siendo fácil su identificación. Tal como Jones et al. (2010) encontraron, aunque en ocasiones no aparezca ni el nombre ni las fotos de los menores, las referencias al centro educativo, barrio o familiares, son suficientes para provocar una rápida identificación del menor.

De hecho, esta identificación del menor incluso perdura en el tiempo hasta nuestros días, cuando las menores han cambiado de localización y de apariencia, pudiendo encontrarse actualmente numerosos detalles de su situación en internet. Al contrario de lo que ocurrió en el caso Bulger, donde se construyó una nueva identidad para los dos menores agresores, la ley española no contempló esta posibilidad. Todo ello juega en contra del interés superior del menor y del objetivo de reinserción y reeducación del menor infractor, proclamado por la legislación al respecto. Cabe señalar que muchas de estas informaciones tampoco presentan un valor añadido especial al derecho informativo y de seguridad ciudadana, no compensando la gran vulneración del derecho a la intimidad del menor.

Tampoco ayuda para los principios de reinserción y reeducación del menor el hecho de que el análisis de contenido de los titulares muestre la abundante presencia de palabras como “culpables” o “asesinas”, que vulneran la presunción de inocencia. De hecho, uno de los diarios analizados (el ABC) recoge la noticia de que la Fiscalía Menores de Cádiz iniciaba una recopilación de la documentación periodística, tanto gráfica como escrita, que podría haber atentado contra los derechos que asisten a las menores acusadas. Todo ello iría en la línea de la tendencia de la prensa a culpabilizar a los menores en lo que respecta a los delitos y la violencia (Faucher, 2009; Uba y Stendahl, 2019).

Llama la atención que en el análisis temático del contenido no aparezcan categorías referentes a las causas globales y profundas del delito, o a la presencia de factores de riesgo en las agresoras (por ejemplo, comentadas por expertos), más allá de la categoría “motivación de las agresoras”. Esta categoría encontrada apela a posibles factores causales, pero de tipo meramente individual: “querían experimentar... ser famosas...”, que en ningún caso recogen toda la complejidad multicausal de las infracciones adolescentes.

Todos estos resultados, algunos ya encontrados en estudios previos para noticias generales de infractores (de Blas Mesón, 2010; Green, 2007, 2008; Ventura y Etayo, 2017), contribuyen al etiquetado y a la estigmatización de los menores agresores. Se prefiere un tratamiento alarmista, inadecuado e incluso

simplificado de la realidad, antes que una alusión a la necesidad de intervención con los menores, a las medidas existentes, y a su futura reinserción. Estos aspectos son importantes dada la edad del menor y el hecho de que todavía tiene por delante un proceso importante de desarrollo. Asimismo, este caso podría haber supuesto una oportunidad perfecta para presentar y explicar a la opinión pública la nueva Ley de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM 5/2000), que entraría en vigor un año después.

La segunda hipótesis planteaba la existencia de diferentes interpretaciones o matices en el tipo de seguimiento en prensa de la noticia, según la ideología del medio analizado. Esta hipótesis sí se ha visto reforzada por los resultados hallados, ya que, en las diferencias significativas entre los medios, la dirección era siempre la misma. El diario ABC, de tendencias más afines a la derecha, destaca significativamente por no respetar el derecho a la intimidad del menor, ya que incluye el nombre completo de las agresoras, sus fotos pixeladas, y abundante información sobre las mismas (consumo de drogas, absentismo escolar, etc.), aspectos que no aparecen en el diario El País.

Incluso la identidad de la menor víctima se ve expuesta en gran medida, incluyendo su foto sin pixelar y numerosos detalles personales. En relación con la presencia de fotografías en algunos medios, se ha subrayado el papel que juegan las imágenes en la prensa para atraer la atención de los lectores, dentro de la carrera competitiva por las ventas (Wardle, 2007).

Asimismo, el ABC tampoco respeta la presunción de inocencia al nombrar a las agresoras como “asesinas”, presenta más detalles específicos sobre el crimen y menos fuentes de expertos citados que El País, lo cual parece ser indicativo de un tipo de periodismo más sensacionalista y alarmista. Estos resultados apoyan estudios previos (Reichert, 2013; Ruigrok et al., 2017), que hallaron mayor número de noticias sobre menores infractores y más explicaciones individualistas de la delincuencia juvenil, en diarios con ideología de derechas. De hecho, numerosos estudios han encontrado una relación positiva entre la ideología conservadora y los posicionamientos de carácter punitivo (Baz et al., 2013; Mears et al., 2007).

Por su parte, el diario El País, con una línea editorial de izquierdas, parece tener más presente la condición de menor de las agresoras y su responsabilidad penal atenuada (en la terminología utilizada o en la no inclusión de fotos), así como la presunción de inocencia y el uso de fuentes expertas.

Finalmente, cabe indicar las posibles limitaciones que pueden observarse en este trabajo. La fundamental tiene que ver con el número y tipo de medios analizados. Futuros estudios deberían contemplar un mayor número de medios, incluso incorporando otro tipo de prensa que figura también entre la más leída en España y, por tanto, con gran potencial ante la opinión pública, como es la prensa de entretenimiento. Dadas las diferencias encontradas entre diarios, según la ideología de

los mismos, sería necesario también incluir esta variable en estudios futuros de análisis de prensa. Asimismo, con el fin de realizar una comparativa y valorar la importancia del tipo de delito, sería interesante añadir el mismo tipo de seguimiento en prensa de noticias sobre delitos más leves cometidos por menores, como el robo o las amenazas.

Como conclusión, puede decirse que la prensa española en general, pero especialmente aquella alineada con planteamientos más conservadores, necesita mejorar algunos aspectos de los derechos de la intimidad e imagen de los menores infractores. En concreto, estos aspectos se refieren a no proporcionar ningún tipo de dato que posibilite su identificación, y que dificulte posteriormente los objetivos de reeducación y reinserción del menor, necesarios para su desarrollo posterior y también para el de la sociedad en general. Ofrecer un tipo de información en los medios, que concilie el derecho de los menores (ya sean agresores o víctimas) y el derecho a la información, es no solo deseable, sino posible.

Referencias

- Aizpurúa, E. (2014). Presente y futuro del estudio de la opinión pública hacia el castigo de los menores infractores. Evidencias, carencias y posibilidades. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12, 1-29.
- Aizpurúa, E., Fernández, E. (2016). Opinión pública hacia el castigo de los delincuentes:

- La importancia del delito cometido. *Boletín Criminológico*, 161, 1-10. <http://hdl.handle.net/10578/11791>
- Arnett, J. J. (2000). Emerging adulthood: A theory of development from the late teens through the twenties. *American Psychologist*, 55(5), 469-480. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.55.5.469>
- Azurmendi, A. (2008). La información sobre menores delincuentes y su proceso judicial. En Ion Egúsquiza, y Vicente Vidal [Comps.], *La información judicial* (pp.1-19). Coso.
- Baz, O., Aizpuru, E. & Fernández, E. (2013). Factores explicativos de las actitudes hacia el castigo juvenil. Evidencias de un diseño factorial. *Política y Sociedad*, 52(3), 869-895. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2015.v52.n3.48400
- Bottoms, A. (1995). The philosophy and politics of punishment and sentencing. En Chris Clarkson y Rod Morgan [Comps.]. *The politics of sentencing reform* (pp. 13-209). Clarendon Press.
- Brislin, T. & Inoue, Y. (2007). Kids and Crime: A comparative study of youth coverage in Japan and the United States. *Journal of Mass Media Ethics*, 22(1), 3-17. <https://doi.org/10.1080/0890052070131522>
- Caño, M. A. & Calvo, M. A. (2019). Percepción de la delincuencia, miedo al delito y actitudes punitivas en España. *InDret*, 4, 1-43.
- Carvalho, M. J. & Serrão, J. (2014). Young offenders' interests and motivations related to accessing TV and press news. *Participations*, 11(1), 150-173.
- Casado, D. & Costoya, G. (2013). De víctimas y ciudadanos. Las temáticas del niño en la prensa escrita española. *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 12(3), 103-121.
- Casado, M. A., Jiménez, E. & Moreno, M. A. (2013). Infancia y adolescencia en las noticias: representación y tratamiento informativo de los menores de edad en la prensa diaria vasca. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 19(1), 53-69. https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2013.v19.n1.42507
- Ciboci, L., Kanizaj, I. & Labas, D. (2013). The efficiency of regulation and self-regulation: Croatian media's protection of children's rights (2008-2012). *CM-časopis za upravljanje komuniciranjem*, 8(29), 147-169.
- Cohen J. (1960). A coefficient of agreement for nominal scales. *Educational and Psychological Measurement*, 20(1), 37-46. <https://doi.org/10.1177/001316446002000104>

- Cuervo, K. & Villanueva, L. (2013). Reiteración y reincidencia delictivas en menores españoles con expediente judicial. *Revista Mexicana de Psicología*, 30(1), 61-68. <http://hdl.handle.net/10234/83629>
- Cuervo, K., Villanueva, L., González, F., Carrión, C. & Busquets, P. (2015). Characteristics of young offenders depending on the type of crime. *Psychosocial Intervention*, 24(1), 9-15. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2014.11.003>
- De Blas Mesón, I. (2010). *Tratamiento informativo de la delincuencia de menores en la prensa canaria. Intervención Psicoeducativa en la Desadaptación Social* (pp. 35-397). IPSE-ds. UPGC.
- De Julián, F. J. O., & Díaz-Campo, J. (2020). Jóvenes y sucesos: Tratamiento informativo en la prensa digital española. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, (26), 1521-1532.
- Farrington, D., Loeber, R. & Howell, J. (2012). Young adult offenders: The need for more effective legislative options and justice processing. *Criminology & Public Policy*, 11(4), 729-750. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2012.00842.x>
- Faucher, C. (2009). Fear and loathing in the news: A qualitative analysis of Canadian print news coverage of youthful offending in the twentieth century. *Journal of Youth Studies*, 12(4), 439-456. <https://doi.org/10.1080/13676260902897426>
- González-Prieto, E. (2004). Educar en comunicación con los periódicos digitales. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación*, 22, 152-155.
- Green, D. (2007). Comparing penal cultures: Child-on-child homicide in England and Norway. *Crime and Justice*, 36(1), 591-643. <https://doi.org/10.1086/592809>
- Green, D (2008). Suitable vehicles: Framing blame and justice when children kill a child. *Crime, Media, Culture*, 4(2), 197-220. <https://doi.org/10.1177/1741659008092328>
- Hough, M. & Roberts, J. (2004). *Youth crime and youth justice: Public opinion in England and Wales* (pp.2-4). Policy Press.
- Igartúa, J. J., Muñiz, C. & Cheng, L. (2005). *La inmigración en la prensa española. Aportaciones empíricas y metodológicas desde la teoría del encuadre noticioso Migraciones*. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de Cantabria: UPC.
- Instituto Nacional De Estadística, INE. (2019). *Estadística de condenados: adulto/ Estadística de condenados: menores*. Instituto Nacional de Estadística.
- Jones, L., Finkelhor, D. & Beckwith, J. (2010). Protecting victims' identities in press

- coverage of child victimization. *Journalism*, 11(3), 347-367. <https://doi.org/10.1177/1464884909360925>
- Marcos, J. C., Sánchez, J. M. & Serrada, M. (2009). Nuevos paradigmas periodísticos y documentales en los periódicos digitales: estudio de casos en España. *Investigación Bibliotecológica*, 23(49), 43-65.
- Martinez-Salazar, Garrido, F., Sonera-Marcos, L., García-Fernández, P., Montagni, I. & González-Caballero, J. L. (2020). Representación de la imagen del menor en la publicidad difundida a través de Internet. *Anales de Pediatría*, 93(3), 177-182. <https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2020.01.007>
- Mears, D., Hay, C., Gertz, M. & Mancini, C. (2007). Public opinion and the foundation of the juvenile court. *Criminology*, 45(1), 223-257. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2007.00077.x>
- Moffitt, T. (2006). Life-course-persistent versus adolescence-limited antisocial behavior. En Dante Cicchetti y Donald J. Cohen [Comps.], *Developmental Psychopathology* (2nd ed.), vol. 3: Risk, disorder, and adaptation (pp. 57-598). John Wiley and Sons
- Popović, S. (2021). Presentation of victims in the press coverage of child sexual abuse in Croatia. *Journal of Child Sexual Abuse*, 30(2), 230-251.
- Pruin, I. & Dünkel, F. (2015). Better in Europe? European responses to young adult offending. London, UK: Barrow Cadbury Trust.
- Pusch, N. & Holtfreter, K. (2018). Gender and risk assessment in juvenile offenders: a meta-analysis. *Criminal Justice and Behavior*, 45(1), 56-81. <https://doi.org/10.1177/0093854817721720>
- Reichert, F. (2013). Press reports about causes of juvenile crime and associated claims in the German press. *International Journal of Criminology and Sociology*, 2, 328-347.
- Reichert, F. (2017). *Content Analysis: Juvenile Delinquency in the Press*. SAGE Publications
- Roberts, J. (2004). Public opinion and youth justice. *Crime and Justice*, 31, 495-542.
- Rogan, A. (2021). The demonization of delinquency: Contesting media reporting and political rhetoric on youth crime. *International Modern Perspectives in Academia and Community Today*, (1), 1-6. <https://doi.org/10.36949/impact.v1i1.35>
- Ruigrok, N., Van Atteveldt, W., Gagestein, S. & Jacobi, C. (2017). Media and juvenile delinquency: A study into the relationship between journalists, politics, and public. *Journalism*, 18(7), 907-925. <https://doi.org/10.1177/1464884916636143>

- Sierra, M. (2015). *Imagen social de la infancia en la prensa española (1980-2010)*, Tesis doctoral. Universidad de la Coruña. 284.
<https://doi.org/10.1177/1464884907076461>
- UNICEF. (2005). *Principios éticos para informar acerca de la infancia*, Centro de Prensa, sf.
http://www.unicef.org/spanish/media/media_tools_guidelines.html.
- Uba, K. & Stendahl, L. (2020). Youth-and crime-related political claims in comparative perspective. *American Behavioral Scientist*, 64(5), 652-668.
<https://doi.org/10.1177/0002764219885422>
- Van Atteveldt, W., Ruigrok, N., Welbers, K. & Jacobi, C. (2018). News waves in a changing media landscape 1950-2014. En *From Media Hype to Twitter Storm: News Explosions and Their Impact on Issues, Crises, and Public Opinion* (pp. 61-82). Amsterdam University Press.
<https://doi.org/10.1080/15295036.2019.1593479>
- Ventura, P. R. & Etayo, C. (2017). Tratamiento informativo de los delitos cometidos por menores. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 23(2), 1005-1022.
<http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.58029>
- Wardle, C. (2007). Monsters and angels: Visual press coverage of child murders in the USA and UK, 1930—2000. *Journalism*, 8(3), 263-

Recibido: Septiembre, 2021 • Aceptado: Noviembre, 2021